

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 7).

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 7.724, D. Ramón Fernández Cotarelo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, en 17 de Octubre de 1925, sobre indemnización por la pérdida del pailebot «Ricardo».

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para al ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 20 de Enero de 1926.—  
El Secretario Decano, Aurelio de Ulloa.

R. al núm. 279

### Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, con fecha 25 del corriente me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De Real orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio en virtud de recurso de alzada interpuesto por don Juan Fuentès, vecino de La Ronda, contra providencia de ese Gobierno civil imponiéndole una multa de veinticinco pesetas, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el día siguiente al de la publicación de

esta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado, y a los efectos que se indican.

Oviedo, 30 de Enero de 1926.

El Gobernador,

*Santiago Fuentes Pila.*

R. al núm. 318

### Dirección General de Sanidad

La Dirección general de Sanidad, con fecha 28 de Enero último, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Celestino López contra providencia de ese Gobierno, imponiéndole mil pesetas de multa por intrusiones en la profesión odontológica, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañar a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provincial para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y a los efectos indicados.

Oviedo, 3 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

*Santiago Fuentes Pila.*

R. al núm. 402

### Distrito Minero de Oviedo

Cuenta de la recaudación de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes.

Cuarto trimestre de 1925.

#### CARGO

Sobrante del tercer trimestre, 696,55 pesetas.

Recaudado en el mes de Octubre, 420,45 idem.

Idem idem de Noviembre, 49,75 idem.

Idem idem de Diciembre, 165,35 idem.

Total, 1.332,10 pesetas.

#### DATA

Un recibo de Castañón y C.<sup>a</sup>, número 1, 274,20 pesetas.

Idem de Martínez de Velasco, número 2, 143,30 idem.

Idem de Rufino Fernández, número 3, 40 idem.

Idem de M. García, número 4, 30 idem.

Idem de R. Vega, número 5, 15,60 idem.

Idem de Martínez de Velasco, número 6, 192 idem.

Idem de R. Fernández, número 7, 40 idem.

Idem de M. García, número 8, 30 idem.

Dos recibos de Joaquín Álvarez, números 9 y 10, 50 idem.

Un recibo de Puyo, número 11, 20 idem.

Idem de Joaquín Álvarez, número 12, 25 idem.

Idem de M. García, número 13, 30 idem.

Idem de R. Fernández, número 14, 40 idem.

Dos recibos de R. Vega, números 15 y 16, 57,40 idem.

Total, 987,50 pesetas.

Diferencia, 344,60 idem.

Sobrante para el primer trimestre 1.926 pesetas.

Oviedo, á 19 de Enero de 1926.

—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.—Rubricado.—Conforme:

El Gobernador,

*Santiago Fuentes Pila.*

R. al núm. 296

### Administración de Rentas públicas

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Contribución industrial.  
Año de 1925-26.

Relación nominal de los contribuyentes comprendidos en las matrículas de la contribución industrial y sus adiciones en los padrones del recargo complementario en su titulación del impuesto de utilidades, y que por haber dejado de satisfacer sus cuotas han resultado fallidos, cuyos expedientes formados por las Agencias ejecutivas respectivas, han sido aprobados por la Tesorería-Contaduría y debidamente intervenidos.

El número de matrícula ó adición, nombres y apellidos de los interesados, industria que ejercen, pueblos, fecha de la insolvencia, trimestres y cuota es como sigue:

Año de 1924-25.

5, Valentin Perez Miguellés, coloniales por mayor, de Gijón, 28 de Octubre de 1925, tercero y cuarto trimestre, cuota 2.484,78 pesetas.

6, El mismo, recargo complementario, idem idem, ejercicio trimestral 1924, cuota 234,10 idem.

57, Manuel Muñiz San Juan, vinos al por menor, Soto del Barco, 24 Octubre de 1925, idem idem, cuota 20,02 idem.

62, Natalia Arias Gonzalez, taberna fuera del casco, idem, idem, cuota 10,68 idem.

63, Herminia Fernandez Gonzalez, idem, idem, cuota 10,68 idem.

Año de 1923-24.

6, Valentin Perez Miguellés, recargo complementario, Gijón, 28 de Octubre de 1925, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, cuota 936,40 idem.

9, Emilio Rosal, carnes sin degüello, Llanera, 12 Noviembre de 1925, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, cuota 62,36 idem.

2, Emilio Alvarez González, id., Ribera de Arriba, 12 Noviembre de 1925, segundo, tercero y cuarto trimestre, cuota 46,77 idem.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 158 del vigente Reglamento de industrial, quedando los comprendidos en esta relación privados del ejercicio de la industria en tanto no satisfaga las cuotas y recargos que adeudan, y sin que puedan ejercerla por medio de su familia ó servicio, y de otra cualquiera persona, procediendo la clausuración de dichos establecimientos, y sin que puedan admitirse altas para ejercer de nuevo su industria, sin que previamente justifiquen el pago de sus débitos.

Los Alcaldes respectivos cuidarán escrupulosamente del cumplimiento de dichos preceptos.

Oviedo, 29 de Enero de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 356

## SECCIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía de Allande

#### EDICTO

Don Manuel Cadierno Rodriguez, Presidente de la Junta local de primera enseñanza del Concejo de Allande.

Hago saber: Que en acta de la sesión de la Junta, del cinco del corriente, se acordó sacar a subasta las obras de explanación, cimentación y cierre de los edificios para Escuelas de esta villa de La Pola, cuyo proyecto, planos y pliegos de conniciones obran en la Secretaría de esta Junta, radicante en las oficinas de este Ayuntamiento, con arreglo al siguiente

#### Pliego de condiciones:

1.<sup>a</sup> El adjudicatario se obligará a ejecutar en el plazo de seis meses a partir del otorgamiento del contrato las siguientes obras:

Desmante de 2.298,315 metros.  
Escavación para zanjas de 62,395 metros.

Mampostería en zanjas 62,395 metros

Mampostería en muros 540,190 metros, todo según detalle del pliego facultativo del Arquitecto escolar D. Julio Galán y planos del mismo, por el precio en que se le adjudique la subasta.

2.<sup>a</sup> El tipo de la subasta será el de diecinueve mil quinientas cincuenta y siete pesetas, con cuarenta y cinco céntimos.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores como fianza provisional en la Depositaria municipal de Allande, la cantidad de novecientas setenta y siete pesetas, noventa céntimos, importe del cinco por ciento del tipo de subasta.

4.<sup>a</sup> La fianza definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, será del diez por ciento de la cantidad en que se le adjudique la subasta.

5.<sup>a</sup> El rematante no podrá pedir aumento ni disminución de precio, otorgándose el contrato a riesgo y ventura del contratista, quien vendrá obligado al pago de inserción de anuncios y toda clase

de gastos que origine la formalización del contrato.

6.<sup>a</sup> En el caso de que el contratista no cumpla las condiciones del presente pliego o no entregue la obra terminada en el plazo que se indica, abonará a la Junta como multa la cantidad de mil pesetas, sin perjuicio de la acción rescisoria correspondiente, é indemnización de daños y perjuicios que se ocasionen a la entidad contratante, pudiendo ejercitar desde luego su acción directamente sobre la fianza, sin perjuicio de los demás derechos que legalmente puedan corresponderle sobre toda clase de bienes del contratista, mediante el ejercicio de las acciones que procedan.

7.<sup>a</sup> Para entender en cualquier reclamación que pudiera suscitarse con motivo del contrato, serán competentes los Tribunales ordinarios, a los que corresponde su jurisdicción en el concejo de Allande, y para el bastateo de poderes se designan a cualquiera de los Letrados matriculados en el partido judicial de Tineo.

8.<sup>a</sup> La fianza no se devolverá al contratista interin no se apruebe la recepción y liquidación definitiva de las obras, siendo los gastos de replanteo y liquidación de cuenta del rematante, de cuenta del cual serán también los gastos de seguro de accidentes de trabajo.

9.<sup>a</sup> No se abonará al contratista más cantidad que la que represente la obra ejecutada y el pago del importe del contrato se le hará anualmente, hasta la terminación de las obras.

10. La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las once, del día en que se cump'an veinte contados desde el siguiente al de la inserción del pliego éste de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Pr. sidente de la Junta local y Vocal que éste designe y del Secretario de la misma, sujetándose los solicitantes para tomar parte en la subasta, al modelo de proposición que se acompaña.

11. Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Junta, en el Ayuntamiento, desde el día siguiente a la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL, hasta media hora antes del principio de la subasta, debiendo extenderse en el papel correspondiente.

12. En el caso de igualdad de proposiciones se abrirá subasta por pujas a la llana durante media hora, adjudicándose la contrata al mejor postor.

#### Modelo de proposición:

D....., mayor de edad, con cédula personal que acompaña, se comprometo a ejecutar por su cuenta las obras de explanación, cimentación y cierres de los edificios para Escuelas de esta villa de Pola de Allande, con sujeción al proyecto, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y efectos consiguientes.

Pola de Allande, 28 de Enero de 1926.—Manuel Cadierno.

R. al núm. 329

### Alcaldía de Cangas de Onís

LISTA de electores de Compromisarios para Senadores, que se expone al público y se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de reclamaciones.

#### Concejales:

D. Diego de Labra y Labra.  
Francisco Pendás González.  
José Pubillonos Rionda.  
Graciano Fernandez Ruisanchez.  
Enrique A. Victorero.  
Constantino Gonzalez Gonzalez  
Ramón Suarez.  
Ramón de Con.  
Prisciliano Alonso.  
José Ramón Gonzalez.  
Pedro Puente Corro.  
José María Cuesta Perez.  
Ramón Quesada.  
Enrique Sanchez.  
Angel Tárano.  
Juan Bautista Sanchez.  
José Castaño.  
Miguel Mauricio Coro.

#### Mayores contribuyentes:

D. Domingo Somoano Blanco.  
Felipe Tejuca Labra.  
Ezequiel García García.  
José Alvarez Carcedo.  
Teodoro García García.  
Pedro Rodriguez Cuervo.  
Tomás García Diez  
Amador Alvarez.  
Vicente Blanco García.  
Manuel Con Fernandez.  
Francisco Ruiz Abascal.  
Manuel de la Fuente Portilla.  
Manuel Labin Barquin.  
Federico Labin Barquin.  
Antonio Teleña Gonzalez.  
Antonio Cortés Gutierrez.  
Antonio Alvarez Cueto.  
Faustino Blanco Caso.  
Manuel Castro.  
Francisco Quintana.  
Manuel Vega Simón.  
Joaquin Coto.  
Bernardo Fernandez.  
Juan García.  
José Sanmillán Otero.  
Atanagildo Menendez.  
Germán Alvarez Cueto.  
Francisco Pendás Cortés.  
Francisco Campal.  
Benito G. Llanos.  
Luis Diaz García.  
Vicente Labra Sierra.  
José Gonzalez Sanchez.  
Rodrigo del Cueto y Gonzalez.  
Juan del Hoyo Sanchez.  
Cesáreo del Valle Junco.  
Ramón García Llerandi.  
Angel Puente.  
Alfonso Noriega.  
Amador B anco Caso.  
Francisco Alonso Lorenzo.  
Miguel Quesada Prieto.  
Fernando Fernandez Rosete.  
Maximino Palacios.  
Antonio Gonzalez Gonzalez.  
Juan Feliz.  
Enrique Comas.  
Eduardo Llanos.  
Fernando Suarez Calleja.  
José Blanco Caso.

D. Antonio Lario Blanco.  
Antonio Prieto Fernandez.  
José Sanchez Fuertes.  
Elorentino Palacios.  
Tomás de Francisco.  
José Gonzalez García  
Angel Sarmiento.  
José Sierra de Francisco.  
Nicolás Cortés.  
Manuel Gonzalez D'ego.  
Dionisio Merino.  
Manuel Meré Valle.  
Zoilo Iglesias Herrerin.  
Luis Sanchez Pendás.  
Enrique Gonzalez.  
José María Cadenaba.  
José María Berná.  
José Castro Sierra.  
Angel Alonso Vega.  
Manuel Gonzalez Soto.  
Miguel Dosal.  
Manuel Sanchez.

Cangas de Onís, 28 de Enero de 1926. — El Alcalde, Diego de Labra.  
R. al núm. 339.

### Alcaldía de Peñamellera Alta

LISTA de señores Concejales y mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios en elección de Senadores, que se publica a los efectos de reclamación:

#### Concejales:

D. Francisco Torre Trespalacios.  
Eduardo Campillo Eoque.  
José de Caso.  
Vicente Guerra Corral.  
José B. Pérez Torre.  
Juan Posada Trespalacios.  
Enrique Campo Lles.  
Gumersindo Trespalacios Pérez.  
José Maria Gómez Gómez.  
Mayores contribuyentes:  
D. Andrés Mier Molleda  
Angel Fernandez Guerra.  
León Diaz Bubin.  
Pedro Cosío Noriega.  
Saturnino Mendoza Martinez.  
Angel Cosío Noriega.  
Enrique González López.  
Juan Torre Villar.  
Wenceslao García Trespalacios  
José María Gómez Gómez.  
Vicente Prieto Guerra.  
Felipe Trespalacios Pérez.  
Gregorio Trespalacios Pérez.  
Toribio Noriega Torre.  
Ramón Noriega Posada.  
Enrique Campos Lles.  
Angel Sánchez Verdeja.  
Rafael Arenas Trespalacios.  
Luciano Cosío Torre.  
Cosme García Fernandez.  
Vicente Guerra Corral.  
Emeterio Conzalo Caso.  
Celestino Sánchez Cosío.  
Evaristo Caso Gutierrez.  
Jesús V. Perez Melón.  
Nicanor Rubin Posada.  
Francisco Bardales Rugarcía.  
Isidoro Lopez Espina.  
Virgilio de Paz Espinel.  
Félix Blanco Campillo.  
Manuel Roque Viejo.  
Juan García Villar.  
José Cosío Corral.  
Félix Corral Trespalacios.  
Eduardo Snáchez González.  
Pedro Caso Noriega.  
Ciriaco Gutierrez Trespalacios.  
Bernardo Dosal Cosío.

D. Sandalio Díaz Moro.  
Francisco Gonzalo Sánchez.  
Alles, 2 Enero de 1926.—El Alcalde, Francisco Torre.  
R. al núm. 214

#### Alcaldía de Aller

Lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes a quienes corresponde el derecho a elegir compromisarios para la votación de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales:

D. Benjamín Bernardo Fernández,  
Santiago Romero Martínez,  
Plácido Fernández Díaz,  
Nicolás Martínez García,  
Basilio González Fidalgo,  
Amador Álvarez Lorenzo,  
Aquilino Martínez Díaz,  
Francisco González Castañón,  
Gaspar Lobo Peláez,  
Juan Ordóñez,  
Aquilino Fernández García,  
José Hevia Gutiérrez,  
León González Díaz,  
Casimiro Muñoz Cuervo,  
Abelardo Varela García,  
Ambrosio García Álvarez,  
Santos González Fernández,  
Luis Suárez Ordóñez,  
Ramiro Fernández Sánchez,  
Luis Sariego,  
Fernando de la Guerra Huelga,  
Lucio Rodríguez Vigil,  
Maximiliano González García,  
José Castañón Cordero.

#### Contribuyentes:

D. Leonardo García Ovies,  
Ángel Álvarez Álvarez,  
José Álvarez Sela,  
Jacobo Rubio Ordóñez,  
Francisco Díaz Faes González,  
Manuel Fanjul Vázquez,  
David Aguirre,  
Eduardo Miranda Velasco,  
Manuel Fernández Trapiello,  
Germán García Menéndez,  
Casimiro García Antuña,  
José García García,  
Mauricio García García,  
Florentino Rodríguez Palacio,  
Victor García Díaz,  
David García Antuña,  
Francisco García Díaz,  
Eulogio Fernández Fernández,  
Sabino Suárez Arias,  
Benjamín Solís García,  
Alejandro García Fernández,  
Alfredo Suárez Díaz,  
César Díaz Castañón,  
Laureano Gutiérrez Alonso,  
Marcelino Fernández Díaz,  
Alfredo Fernández Rodríguez,  
Juan Suárez Pando,  
Esteban Trapiella Rodríguez,  
Félix Alonso García,  
Faustino González Carbajal,  
Ignacio Hevia Viciella,  
Luis Díaz Rodríguez,  
Venancio Caballero,  
Gregorio Suárez García,  
Rufino García Pereda,  
Fidel Fernández Gutiérrez,  
Norberto Solís Pumarada,  
Jesús Alonso Alonso,  
Luis Álvarez García,  
Ángel Arias Buelga,  
Pedro Suárez González,  
Emilio Fidalgo Díaz,  
Jesús Eguiburu Banciella.

D. Marcelino Alas Cores,  
Restituto Álvarez García,  
Perfecto Baizán Álvarez,  
Alberto Gastilla León,  
José Ramón González,  
Agustín Cocaño Canga,  
Florentino Uribe Rey,  
Luis Díaz Solís,  
Rodolfo Alonso,  
Francisco Lobo Gutiérrez,  
José Ordóñez Velasco,  
Constantino Fernández García,  
José González Mediavilla,  
Jesús Díaz Zapico,  
Carlos Álvarez Suárez,  
José Huerta Fernández,  
Valeriano Gaité Román,  
Evaristo Ortas Guil,  
Manuel Estrada Rodríguez,  
Antonio Muñoz Cánovas,  
Manuel Varela,  
José Díaz Velasco,  
Bernardo González,  
Ramón Díaz Díaz,  
Severino del Río Lagunilla,  
Celestino Fernández Díaz,  
Manuel Suárez Alonso,  
Juan González González,  
Joaquín del Valle Palicio,  
Ignacio González Fernández,  
Rodrigo Vázquez Alonso,  
Valentín Megido Tejón,  
Gaspar Fernández Díaz,  
Manuel Díaz Canelo,  
Manuel Velasco Rodríguez,  
Manuel Rodríguez Díaz,  
José Megido Álvarez,  
José Díaz Ordóñez Rodríguez,  
José Vigil Fernández,  
Alfonso González Fernández,  
Joaquín García García,  
Ceferino Alonso Trapiella,  
José María Fernández Baizán,  
Custodio Gutiérrez González,  
Cándido Fernández García,  
Antonio Lanza González,  
Restituto Suárez Rodríguez,  
Ángel Fernández Moro,  
Miguel Suárez Prieto,  
José Antonino Fernández Fernández,  
Restituto García García,  
José González Suárez,  
Francisco Alonso Muñoz,  
Aller, a 20 de Enero de 1926.—  
El Alcalde, B. Bernardo.  
R. al núm. 303

#### Alcaldía de Taramundi

Don José María Cerdeira Cotarelo,  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Taramundi.

Hace público: Que en el expediente de apremio que se sigue contra los deudores por el concepto de que se hará mención, se ha dictado con esta fecha la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus respectivas cuotas los contribuyentes que figuran en la relación de deudores del Repartimiento general, sustitutivo del de consumos, perteneciente al año de 1924-25, declarado incursos en el primer grado de apremio, con el recargo de 5 por 100 a los mencionados deudores, en conformidad a lo prevenido en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril 1900, con advertencia de que, transcurridos tres días después

de la publicación de esta providencia en los sitios de costumbre, incurrirán en el segundo grado de apremio.

Taramundi, a 31 de Enero de 1926.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Cerdeira.

R. al núm. 415

#### Alcaldía de Parres

#### EDICTO

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917, queda expuesto al público por término de quince días, a fin de que puedan ser entabladas por los contribuyentes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios interesados,

Arriondas, 29 de Enero de 1926.  
El Alcalde en funciones, Alvaro García.

R. al núm. 357

#### Alcaldía de Ponga

Ignorándose el paradero de los mozos Cortina Cueto (José), hijo de Ignacio y Josefa, de la parroquia de Cazo; Llamazales Nortal (Diego), hijo de Martín y Niclása, de Sobrefoz, y Suárez Santos (José María Aniceto), hijo de Primo y Restituta, de Abiegos, todos de este término municipal.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, por si los citados mozos, sus padres, parientes ó representantes, quisieren hacer reclamación alguna contra el alistamiento o su rectificación, para el próximo reemplazo, en el que están incluidos, debiendo hacerlo antes del 14 del actual Febrero, día que se efectuará el cierre definitivo.

Ponga, 2 de Febrero de 1926.—El Alcalde, M. Yarzabal.

#### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Parres

Don José Ramón Blanco y Blanco,  
Juez municipal de Parres.

Hago saber: Que habiendo sido declarado falta el hecho que dió origen al sumario número 45 de 1923, instruido por la Superioridad, por lesiones causadas al vecino de Villanueva (Cangas de Onís), Demetrio Fabián Martino, he acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día doce del corriente, a las once horas, en este Juzgado.

Y con el fin de que sean citados en forma para dicho día y hora el acusado Rufino del Cueto Pontico,

y el testigo José Blanco Junco, vecinos que fueron del expresado Villanueva, en la actualidad ausentes de ignorado paradero, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con advertencia a los individuos que de no comparecer, se celebrará el juicio sin su asistencia, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Arriondas, a primero de Febrero de mil novecientos veintiseis.—José R. Blanco.—P. S. M., Vicente Somoano.

R. al núm. 399

#### Juzgado de Gijón

D. Emilio Gómez Fernández, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que el día veinte del actual y hora de las once, habrá de tener lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado pública subasta de las dos alhajas que se dirá, que fueron embargadas como de la propiedad de D. Mario Victoria, empresario en la actualidad del Teatro Apolo de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo que le promovió el Procurador D. José Junquera Huergo Lavin, en nombre de D. Bernardo Sánchez Dindurra, mayor de edad, y vecino de esta villa, sobre reclamación de tres mil quinientas pesetas de principal, importe de una letra protestada de setenta y ocho pesetas noventa céntimos de los gastos de protesto, de los intereses a razón del cinco por ciento anual desde el doce de Agosto último, y por las costas, para con el producto de las expresadas alhajas hacer pago hasta donde alcance de dichas responsabilidades al actor D. Bernardo Sánchez.

Las alhajas que se sacan a subasta son:

Una sortija solitario, tasada en seis mil setenta y cinco pesetas.

Y un tresillo afiler, tasado en trescientas veinticinco pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Primero. Las referidas alhajas se encuentran depositadas en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Gijón, en donde fueron pignoras por el ejecutado señor Victoria, la primera en el precio de cuatro mil pesetas y la segunda en trescientas veinticinco.

Segundo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento de la tasación.

Dado en Gijón, a seis de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Emilio Gómez.—El Secretario, P. H., Hermenegildo González.

### Juzgado de Castropol

D. Enrique Múrias, Secretario del Juzgado de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Castropol, á treinta de Enero de mil novecientos veintiseis, el Sr. D. Leopoldo Huidobro y Pardo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los autos declarativos promovidos en juicio de mayor cuantía á nombre de D. Benito Prieto y López, casado, labrador, mayor de edad, vecino de Fabal de Ouria, en el Ayuntamiento de Taramundi, representado por el Procurador D. Jerónimo Mendez de la Torre y defendido por el Licenciado D. Rafael García Mendez, contra Manuel Regodeseves y Martínez, casado, labrador, mayor de edad y vecino de la Lamsqueira; Domingo Alonso Villar, viudo, también labrador y mayor de edad, vecino del dicho Fabal de Ouria; Benito García y Rodríguez, casado, labrador, mayor de edad, vecino del referido Lamsqueira; Benito Amor Rodríguez, casado, labrador vecino de Ouria; José Gómez Alonso, también casado, labrador, mayor de edad y vecino de Fabal; Pedro Marcos Navallo, de idem, asimismo labrador, mayor de edad y soltero; Antonio Vijande Navallo, viudo, labrador, mayor de edad, éste del concejo de Vegadeo, los demás de el de Taramundi; D.<sup>a</sup> Elvina Trabadelo y Lastra, mayor de edad, soltera de ocupación doméstica, vecina de Miou, en dicho Vegadeo; Rosa Marcos Navallo, viuda, labradora, mayor de edad, y vecina de Fabal de Ouria; Antonio Marcos Navallo, casado, mayor de edad y vecino de Estoreira; Francisco Rodríguez Quintana, casado, propietario, mayor de edad, vecino de Lourido; Bernardo Rodríguez del Sobrado, viudo, labrador, así bien mayor de edad, vecino del Castro de Ouria; Filomena Alonso y Menéndez, esposa de Alejandro Galán Arredondo, vecinos de Fabal de Ouria, labradores y mayores de edad; Adelina Alejos Alodso y su marido Manuel Redil y García, vecinos de Villande, parroquia de Ouria; Carmen Alejos Alonso y su conyuge Manuel Pastur, vecinos de los Esquios, del concejo de Taramundi; Carmen Vijande Navallo, y su hermana Modesta, solteras, mayores de edad, labradoras y vecinas de Cereigido; Servanda Vijande Alonso y su esposo Domingo Entrerrios, labradores vecinos de la Fuente de Lonteiro; D. Juan Barcia Marcos, casado, labrador, mayor de edad, vecino de Cereigido; Carmen Alonso y Mendez y su marido Vicente Gutierrez, también vecinos de Cereigido, labradores y mayores de edad, éstos del concejo de Vegadeo; Inocencia Alonso Mendez, esta de ocupaciones domésticas, esposa de José María Gutierrez, vecinos de la villa de Ribadeo, que todos los relacionados hasta aquí se han allanado con la demanda; Josefa Marcos Navallo,

soltera, labradora, mayor de edad y vecina de Fabal de Ouria; José Alonso Mendez, casado, que fué vecino de Fabal; José María Gutierrez como marido que fué de Inocencia Alonso Mendez, que fué vecino de Ribadeo; José María Villar, soltero, mayor de edad, que fué vecino del Castro de Ouria; Benita Marcos Navallo, soltera, mayor de edad, que estuvo vecindada en Fabal; Manuel y Pedro Vijande Alonso, solteros, mayores de edad, que fueron vecinos de Cereigido, estos dos en el municipio de Vegadeo, los cinco anteriores de el de Taramundi, los seis últimos ausentes en ignorado paradero y los siete declarados rebeldes, y por ellos los estrados del Juzgado; sobre reconocimiento de condominio en los montes de caba y pastos, cerrados y abertales; mixtos y por partir, del lugar del Fabal de dicho Taramundi, y división de ellos entre los partícipes.

#### Fallo:

Que estimando la demanda en todas sus partes, debo declarar y declaro que Benito Prieto López, es condueño de los montes de caba y pastos, cerrados y abertales del lugar de Fabal de Ouria, del concejo de Taramundi, mixtos y por partir, con los demás condueños descritos en el hecho 1.<sup>o</sup> de la demanda, y que ese condominio alcanzar la posición asignada á la sucesión de Manuel Prieto y Fernandez de Freije, que consiste en cinco varas y un pié de las ocho varas de una cuarta parte, de las en que se dividen las treinta y dos de todo el terreno, para los aprovechamientos del mismo; que procede la división de esos montes adjudicando á cada partícipe de una ó más parcelas en parte proporcional que se expresa en los hechos 1.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> de la demanda en lo bueno, mediano é ínfimo, por Peritos que se elijan en la forma ordinaria; y condeno á todos los demandados á que consientan y contribuyan á que se efectúe la división en la ejecución de la sentencia, conforme á las reglas establecidas para la partición de las herencias; declaro de cuenta de todos los demandados, las costas y gastos causados en el primer periodo, hasta el trámite de contestación á que alcanza el diez por ciento del 25 que lo constituye, é impongo todas las demás costas del juicio á los demandados Josefa Marcos Navallo, José Alonso Mendez, José María Villar, Benita Marcos Navallo, Manuel Vijande Alonso y Pedro Vijande Alonso, á todos proporcionalmente á la representación que tienen en los terrenos.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la pronuncio y firmo.—Leopoldo Huidobro.

Para que conste, cumpliendo lo mandado y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Castropol, á

primero de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Enrique Múrias.

R. al núm. 394

### Juzgado de Avilés

#### Cédula

En sumario número 11 del corriente año, que en este Juzgado se instruye por suicidio de Modesta Rodríguez Menendez, vecina que fué de Núñez, parroquia de Cancienes, concejo de Corvera de Asturias, en donde tuvo lugar el hecho el día dieciocho del actual, el Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado instruir de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a los hermanos de dicha interfecta Casimiro y Juana Rodríguez Menendez, residentes desde hace muchos años en la Habana y Estados Unidos, respectivamente, a medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dada en Avilés, a veintiocho de Enero de mil novecientos veintiseis. — El Secretario, Manuel Martín Teijeiro.

R. al núm. 338.

#### Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por el presente se cita y llama al testigo Manuel Alvarez Blanco, vecino que fué de Prubia, en Llanera, cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de prestar declaración en causa por disparo.

409

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este

periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ GRANDA, Aquilino, hijo de Antonio y de Enriqueta, natural de Figaredo, Ayuntamiento de Candamo, provincia de Oviedo, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Arenas Molina, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lug.

368

LOPEZ PELAEZ, Jesús, hijo de Constantino y de Ulpiana, natural de Baldredó, yuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, sujeto á expediente por haber faltado á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.<sup>o</sup> Regimiento de Zapadores Minadores D. Mariano Gomez Herrero, residente en Oviedo.

367

ANTONIO SUAREZ, Manuel, natural de Poo, Partido de Llanes, soltero, jornalero, de 19 años de edad, hijo de Justa y de padre desconocido, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial.

351

### ANUNCIOS NO OFICIALES

Cámara Oficial Minera de Asturias

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Septiembre, en la Real orden de 14 de Octubre de 1921, y en el Reglamento de la Cámara, aprobado por Real orden de 26 de Noviembre de 1923, se convoca para el día 28 de Febrero próximo, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, en el domicilio social (Fruela 14, 1.<sup>o</sup>, Oviedo), a las elecciones para la renovación trienal de la mitad de los representantes de la Cámara.

El día 23 se reunirá en el lugar y hora indicados, la Mesa para proceder a la insaculación y después a la proclamación de candidatos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en las disposiciones mencionadas.

Oviedo, 8 de Febrero de 1926.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.